



**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 141/2016**

**LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016**

**"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MOPTVDU"**

Nosotros: **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ,**

quien actua en nombre y representacion del Estado y Gobierno de El Salvador, especificamente del Ministerio de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en caracter de Fiscal General de la Republica y que en el transcurso de este mstrumento me denominare **"EL MINISTERIO"** o **"EL CONTRATANTE"** y **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ,**

actuando en nombre y representacion en caracter de Apoderado Especial de la sociedad **HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **HASGAL, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador,

quien en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL CONTRATISTA"** y en el caracter dicho, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de **"SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL MOPTVDU"**, de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de America, Centro America y Republica Dominicana (DR-CAFTA), a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica (LACAP) y su Reglamento, a las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016, de la cual se genera este Contrato; a la Resolucion de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha 13 de junio de 2016 y Resolucion Razonada de Rectificacion a Resolucion Razonada de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha treinta de junio de dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta tecnica economica, de conformidad a las clausulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Seccion VII: Descripcion y Especificaciones Tecnicas del Suministro de las bases de licitacion, segun el detalle siguiente:

LOTE	ITEM	DETALLE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	TOTAL CON IVA
7	1	PANTALONES DE LONA STRETCH AZUL PARA DAMAS	850	\$ 14.45	\$ 12,282.50
9	2	PANTALON NEGRO ESTILO COMANDO	117	\$ 18.55	\$ 2,170.35
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 14,452.85</b>

**SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El Ministerio pagara a el Contratista, a traves de la Gerencia Financiera Institucional, hasta por la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 14,452.85)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios. El Ministerio pagara al Contratista mediante un solo pago de acuerdo al suniiministro proporcionado, hasta por el valor especificado en el Contrato, posterior a la recepcion de la documentacion a cobro, segun reporte del Administrador del Contrato, previa presentation de: a) Acta de Recepcion a satisfaccion de los bienes, firmada por el Administrador del Contrato, y de la persona autorizada por el Contratista para hacer la entrega; b) Comprobante de Credito Fiscal o Factura de Consumidor Final, segun corresponda, hasta por el valor especificado en el Contrato, o en la entrega a que corresponda dicho pago, si esta se realiza de forma parcial, en cualquiera de los casos debe presentarse a mas tardar dentro de los siguientes quince dias posteriores a la recepcion de los bienes. Dichos pagos se haran en un plazo no mayor a sesenta dias calendario despues de presentada la documentacion requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podra realizarse mediante deposito bancario por transferencia electronica en cuenta del Conlratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. **TERCERA: LUGAR DE ENTREGA.** El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel nacional, senalando que la mayoria de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El Ministerio tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Feria Internacional, San Salvador; b) Oficina del Viceministerio de Obras Publicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de La Paz, conocido como Planta Asfaltica Las Lomitas, San Miguel; c) Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional San Miguel, en novena avenida sur, mimero doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel; d) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional Santa Ana, en Avenida Fray Felipe de Jesus Moraga y prolongacion de la segunda calle poniente; e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilometro nueve y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y f) Planta Asfaltica, ubicada en



carretera Panamericana, kilometro veintidos y medio, Lourdes Colon; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentary el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. No obstante lo senalado, el Contratista debera entregar el suministro en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios. **CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato sera de hasta CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de conformidad al numeral Diez "Plazo" de la Seccion VI. "Adjudication del Contrato" de las Bases de Licitacion y Anexo Numero Tres "Carta de Presentation de Oferta" de la Oferta del Contratista. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Siete "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecucion", que establece que el Contratista comenzara la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el Administrador del Contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del limite de tiempo estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de CUARENTA Y CINCO dias calendario. **QUINTA: FINANCIAMIENTO.** El importe de este contrato sera financiado a cargo de recursos del Fondo General de la Nation (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria correlative de verification numero doscientos noventa y dos, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciseis, emitido por la Gerencia Financiera Institucional, agregado al expediente administrative de contratacion. No obstante lo senalado y siempre que mediere la correspondiente Resolucion Razonada de Modification a este Contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro fondo autorizado. **SEXTA: CESION.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, no obstante esta prohibition, las subcontrataciones procederan conforme a lo establecido en el Articulo Ochenta y Nueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. La transgresion de esta disposition dara lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al Articulo Ochenta y Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el Contratista en la Direction General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de



Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del Recibo de Ingreso al Administrador del Contrato. El Contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. **OCTAVA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a lo establecido en los artículos Ochenta y Tres, Ochenta y Tres-A, Ochenta y Seis y Noventa y Dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, atendiendo a las prohibiciones del artículo Ochenta y Tres-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación o Prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes. La Modificativa 6 Prorroga será firmada por el Fiscal General de la República y el Contratista y se tendrá por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificación o prórroga, deberá gestionarse quince días hábiles previo al vencimiento del Contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los artículos Setenta y Cinco, Setenta y Seis y Ochenta y Tres del Reglamento de la referida Ley. **NOVENA: GARANTIA.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: Garantía de Cumplimiento de Contrato. dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía excederá en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendente del Sistema Financiero. **DECIMA: EXTINCIÓN.** El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. **DECIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS.** Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el periodo de ejecución del mismo y



durante el plazo de vigencia de la Garantía. **DECIMA SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION.** En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el Contratista dispondrá de los plazos establecidos en el numeral Cinco "Condiciones Generales del Suministro", de la Sección VII: Description y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las Bases de Licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciaron al Arbitraje como medio alternativo de solución de conflictos. **DECIMA CUARTA: LEGISLACION APLICABLE.** El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Ambos contratantes, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Por Acuerdo Ejecutivo número 461, de fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciseis y su rectificación mediante Acuerdo número 496, de fecha uno de julio de dos mil dieciseis,

de Estado, para la administración del contrato, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y

Setenta y Cuatro de su Reglamento. **DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACION ABIERTA DR-CAFTA LA 20/2016, aprobadas el dia 20 de abril de 2016, mediante nota MOP-GACI-0599/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Resolucion de Adjudication No. 73/2016, de fecha 13 de junio de 2016 y Resolucion Razonada de Rectification a Resolucion Razonada de Adjudicacion No. 73/2016, de fecha treinta de junio de dos mil dieciseis; e) Las Garantias; f) Las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Las Ordenes de Suministro, si las hubiere; e i) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este.

**DECIMA OCTAVA: PROHIBICION DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL.** Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protection de la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del Contrato de la coinducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocation de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucion final.

**DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su reception solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por

convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a un día del mes de julio del año dos mil dieciseis.

**DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**"EL MINISTERIO"**

**NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**  
**APODERADO ESPECIAL**  
**HASGAL, S.A. DE C.V.**  
**"EL CONTRATISTA"**



**HASGAL, S.A. de C.V**

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y seis minutos del día uno de julio del año dos mil dieciseis. Ante mi, **MAYRA EDINORA ESCOBAR-MOLINA**, Notaria,

comparece: por una parte el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, persona de mi conocimiento,

quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano,

en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciseis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciseis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al licenciado Douglas Arquimides Melendez Ruiz, para el periodo de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciseis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINISTERIO**" o "**EL CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **NEY GODOFREDO DIAZ PEREZ**,

a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad



actuando en nombre y representation en su caracter de Apoderado Especial de la sociedad **HASGAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **HASGAL, S.A. DE C.V.**,

personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de Escritura Publica de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del dia veintiuno de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales de Alfredo Benjamin Pino Martinez, otorgado por el senor Jorge Hasbun Marcos, en su calidad de Director Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial de dicha sociedad, a favor del compareciente, inscrito en el Registro de Comercio al numero Veintisiete, del Libro Un Mil Quinientos Noventa y Cinco del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dia treinta de septiembre de dos mil trece, en el que consta que faculto al compareciente para el otorgamiento de actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad asi como de la personeria juridica del representante legal; que en el transcurso de este documento se denominara "**EL CONTRATISTA**" y **ME DICEN: I)** Que con el objeto de darle valor de documento publico me presentan el Contrato que antecede suscrito este mismo dia. **II)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestation de Servicios, mediante un solo pago de acuerdo al suministro proporcionado, hasta por el valor especificado en el Contrato, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El Contratista entregara los bienes relacionados de conformidad a la **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA**, que establece lo siguiente: "El Contratista entregara el suministro de la siguiente manera: El alcance del suministro objeto del contrato, contempla la ejecucion a nivel national, senalando que la mayoria de los usuarios finales se encuentran principalmente en la ciudad de San Salvador. El Ministerio tiene personal asignado en las siguientes direcciones: a) Oficinas centrales, ubicadas en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilometro cinco y medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, contiguo a Feria International, San Salvador; b) Oficina del Viceministerio de Obras Publicas, ubicada en final calle Avalos, pasaje Caminos, Colonia Milagro de La Paz, conocido como Planta Asfaltica Las Lomitas, San Miguel; c) Viceministerio de Transporte y Viceministerio de Vivienda y

Desarrollo Urbano, oficina regional San Miguel, en novena avenida sur, numero doscientos uno Bis, entre primera y tercera calle poniente, San Miguel; d) Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, oficina regional Santa Ana, en Avenida Fray Felipe de Jesus Moraga y prolongation de la segunda calle poniente; e) Viceministerio de Transporte, ubicado en kilometro nueve y medio, carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, departamento de La Libertad; y f) Planta Asfaltica, ubicada en carretera Panamericana, kilometro veintidos y medio, Lourdes Colon; y en todo caso, debera firmar y sellar juntamente con el Administrador del Contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentara el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total. No obstante lo senalado, el Contratista debera entregar el suministro en aquellas direcciones en donde el Ministerio tenga destacadas oficinas, pudiendo suprimirse o adicionarse otros domicilios". El plazo del referido contrato sera de acuerdo a la CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente Contrato sera de hasta CUARENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, de conformidad al numeral Diez "Plazo" de la Seccion VI. "Adjudication del Contrato" de las Bases de Licitacion y Anexo Numero Tres "Carta de Presentation de Oferta" de la Oferta del Contratista. El plazo y forma de entrega del suministro sera de acuerdo a la Seccion VII de las Bases de Licitacion, numeral Siete "Plan de Entrega y Cumplimiento", sub numeral Seis punto Dos "Tiempo de Ejecucion", que establece que el Contratista comenzara la entrega de los suministros a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el Administrador del Contrato, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato, dentro del limite de tiempo estipulado en su oferta, es decir, en el plazo de CUARENTA Y CINCO dias calendario". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demas clausulas estipuladas en el documento que antecede. Yo la suscrita Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representation de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que nan contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

